



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

PROYECTO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (UNINVEST)

VERSIÓN 01

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1048-2015-CU-ULADECH Católica, de fecha 24 de
agosto de 2015**

CHIMBOTE – PERÚ

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 1 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- La investigación científica en la ULADECH Católica se realiza a través de los procesos de investigación formativa normada por el Reglamento de Investigación y por la investigación científica propiamente dicha como proceso que realiza la universidad, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional.

Artículo 2°.- El proceso de investigación científica propiamente dicha se realiza a través de proyectos de investigación como procesos adscritos al Instituto de Investigación de la ULADECH Católica, en adelante UNINVEST.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 3°.- UNINVEST es un proceso adscrito al vicerrectorado de investigación que promueve la generación de proyectos de investigación y contribuye con la formalización y los posibles financiamientos de dichos proyectos.

El financiamiento de los proyectos de investigación se gestionará con ONG, universidades públicas o privadas y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo 4°.- UNINVEST tiene un comité de aprobación de proyectos de investigación (CAPI) presidido por la Vicerrectora de Investigación e integrado por

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 2 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |

el Metodólogo y la Coordinadora de Investigación Formativa. La evaluación de los proyectos de investigación puede ser tercerizada de acuerdo a la especialidad. Los proyectos de investigación son ratificados por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 5°.- Los equipos de investigación están dirigidos por un investigador principal en calidad de director de proyecto de investigación e integrado por el personal que requiera el proyecto el cual se adscribe en las condiciones que se indique en sus respectivos contratos.

Artículo 6°.- La supervisión de los proyectos de investigación estarán a cargo de la dueña del proceso y la revisión de los mismos será realizada por el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Artículo 7°.- En el periodo de preparación de los proyectos éstos pueden estar a cargo de equipos de investigación iniciales, los cuales se encargarán de estructurarlos y presentarlos para su aprobación.

Artículo 8°.- La ejecución y evaluación de proyectos aprobados por el UNINVEST se articula con el del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) del UNINVEST, el cual se rige por su propio reglamento.

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 3 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9°.- Los proyectos de investigación UNINVEST seguirán los formatos para proyectos de investigación que se incluyen en el Reglamento de Investigación pudiendo optar por otros esquemas según convenga a las partes involucradas, considerando los aspectos presupuestales de manera detallada.

Artículo 10°.- Dentro de los proyectos se incluirán copias de los convenios de colaboración celebrados con las ONGs, Universidades o empresas y las cartas de intención de las instituciones involucradas.

Artículo 11°.- El CAPI para evaluar las iniciativas tendrá en cuenta los siguientes criterios básicos:

- a) Situación actual del Perú en el campo de la investigación científica y tecnológica y expectativas a futuro e incidencia en la Universidad, la comunidad científica y la sociedad.
- b) Recursos materiales existentes y por adquirir (infraestructura, laboratorios y equipamiento).
- c) Autofinanciamiento y capacidad de captación de recursos.

Artículo 12°.- Los proyectos de investigación están sujetos a evaluación y seguimiento a cargo del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en forma continua.

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 4 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |

CAPITULO IV FINANCIACIÓN

Artículo 13°.- La financiación de los proyectos del UNINVEST se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración suscritos. Asimismo, como parte de los excedentes del presupuesto de recursos propios de investigación de la Universidad.

Artículo 14°.- Los proyectos de investigación aprobados incluirán en sus presupuestos las partidas precisas para atender los gastos que garanticen el cumplimiento de metas de investigación. Los proyectos tendrán como requisito un presupuesto único y equilibrado con montos totales y anuales que incluirá la estimación de ingresos y la previsión de gastos.

CAPITULO V SUPRESIÓN DE PROYECTOS

Artículo 15°.- El Consejo Universitario podrá acordar la supresión de proyectos de investigación en marcha previo informe de la Vicerrectora de Investigación acompañando los informes de auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad y del CIEI.

Artículo 16°.- Son causas para proponer la supresión de proyectos de investigación:

- a) Incumplimiento reiterado de los requisitos legales y reglamentarios.
- b) Déficit injustificado.

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 5 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |

- c) Retiro del personal calificado que sustenta el proyecto.
- d) Evaluación negativa del SGC o del CIEI.
- e) Denuncia de cualquiera de los colaboradores institucionales que inviabilicen el proyecto.

Artículo 17°.- El régimen laboral de los miembros de los proyectos de investigación estará regulado por las normas internas de la Universidad y de sus contratos específicos.

CAPÍTULO VI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 18°.- Los resultados, licenciamiento de una tecnología, marca, patente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual generados de los proyectos serán propiedad de UNINVEST, reconociendo la autoría de los investigadores. Las excepciones serán autorizadas por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán normados por el comité de aprobación de proyectos de investigación indicado en el Artículo 4° del presente Reglamento.

JBDG/

Chimbote, agosto 2015

| | | | |
|----------------|---|---|--------|
| Versión: 01 | Código: R-RII | F. Implementación: 28-08-2015 | pág. 6 |
| Elaborado por: | Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad | Aprobado con Resolución N° RESOLUCIÓN N°1060-2015-CU-ULADECH Católica | |